

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
UCA/R124REC/2021, DE 24 DE MAYO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS
DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UCA PARA REALIZAR PRÁCTICAS DENTRO
DEL MARCO DEL PROGRAMA
ERASMUS+ KA103 DURANTE EL CURSO 2021/22**

**UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ CURSO 2021/22**

Con el objeto de fomentar la internacionalización en la UCA a través de la movilidad, brindando a los estudiantes la posibilidad de desarrollo personal y profesional, y en consonancia con las líneas estratégicas del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz – PEUCA II- que señala la colaboración en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior –EEES- y del programa Erasmus+, el fomento de la formación del alumnado y la promoción de su empleabilidad como ámbitos prioritarios de la internacionalización.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar **75 ayudas de movilidad** en el marco del programa Erasmus+ Prácticas para estudiantes matriculados en la Universidad de Cádiz y que reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria con la finalidad de realizar estancias de formación práctica durante el curso 2021/22. El número de plazas convocadas está sujeto a la aprobación por parte del SEPIE. En caso de que sea distinto, se rectificará de acuerdo con la resolución de concesión.

También se incluyen las “Prácticas en habilidades y capacidades digitales” (*Digital Opportunity Traineeships*) para que los estudiantes y recién graduados desarrollen en mayor medida o adquieran capacidades digitales. Tendrán dicha consideración las prácticas en las que el estudiante realice alguna de la siguientes actividades: marketing digital (p. ej., gestión de redes sociales, analíticas de sitios web); diseño gráfico, mecánico o arquitectónico digital; desarrollo de aplicaciones, programas informáticos, scripts o sitios web; instalación, mantenimiento y gestión de redes y sistemas informáticos; ciberseguridad; análisis, minería y visualización de datos; programación y entrenamiento de robots, aplicaciones de inteligencia artificial.

Las ayudas se concederán por estricto orden de llegada a los participantes que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el cupo de ayudas.

SEGUNDO.- La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), del Ministerio de Educación y Formación Profesional y a la aplicación presupuestaria correspondiente a los fondos financiados por la Junta de Andalucía y cualquier otro organismo que así lo manifieste, incluyendo fondos propios.

El importe total de la ayuda con cargo a fondos del SEPIE dependerá del destino elegido y de los meses de estancia, financiándose un mínimo de 2 meses y un máximo de 3 meses.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes se abre el 1 de junio 2021 y permanecerá abierto hasta agotar todas las plazas o, en caso de que queden vacantes, hasta el 15 de febrero de 2022 a las 23:59.

CUARTO.- Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.



Contra la presente convocatoria podrá interponerse, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la firma

El Vicerrector de Internacionalización.
Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda

Código Seguro de verificación: OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==	PÁGINA 2/9



OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==

ANEXO

Bases de la convocatoria de movilidad europea Erasmus+ KA103 para prácticas en países del programa para el curso académico 2021/22 destinada a alumnos de grado, máster y doctorado de la Universidad de Cádiz

La Universidad de Cádiz hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de estudiantes con fines de prácticas en el marco del programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-20, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE). En lo sucesivo la referencia a las citadas plazas será Erasmus+ Prácticas.

I.- CONDICIONES GENERALES

Podrán optar a las ayudas para una movilidad Erasmus+ Prácticas todos aquellos estudiantes de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiadas o apátridas.
- b) Estar matriculado en la Universidad de Cádiz en una titulación oficial (Grado, Máster o Doctorado) en el momento de solicitar la plaza. Los estudiantes recién titulados también pueden efectuar prácticas en el extranjero, a condición de que las soliciten mientras todavía estén matriculados en la UCA y las realicen en el año siguiente a la fecha de solicitud del título, dentro del periodo elegible establecido en la convocatoria.
- c) La duración de las prácticas del estudiante debe ser, como mínimo, de 2 meses y máximo de 12. El periodo financiable máximo por parte del SEPIE es de 3 meses y únicamente se financiarán movilizaciones físicas que cumplan con el requisito mínimo de 2 meses de estancia en la institución de acogida. Las prácticas virtuales no serán financiables.
- d) La estancia debe finalizar como muy tarde el 31 de mayo de 2022.
- e) En el caso de estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca Erasmus con fines de estudio o prácticas con anterioridad, que el número de meses totales de la estancia solicitada sumados a los anteriores que ya haya realizado dentro del mismo ciclo formativo (grado, máster o doctorado), no exceda de 12 meses (excepto los alumnos del Grado en Medicina que cuentan con 24 meses). Los meses disfrutados como “beca 0” también se contabilizan en el cómputo global. Sólo se podrá conceder una movilidad Erasmus + Prácticas por alumno por convocatoria.
- f) Obtener la carta de aceptación por parte de la organización de acogida donde quiera realizar las prácticas. Para ello, enviará a la organización de su interés una carta de presentación, un currículum vitae europeo (Europass) y el modelo de carta de aceptación publicado en la convocatoria.

Para ayudarse en la búsqueda de una organización de acogida, puede consultar la plataforma de prácticas Erasmus+ del SEPIE: <http://sepie.es/educacion-superior/practicas.html>

Código Seguro de verificación: OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2021	
ID. FIRMA	angus.uca.es	OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==	PÁGINA	3/9



La Universidad de Cádiz, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, viene ofertando un servicio de búsqueda de prácticas, que se podrá solicitar a través del CAU habilitado para ello: <https://cau-transferencia.uca.es/cau/servicio.do?id=j046>. No obstante, la Universidad de Cádiz no garantiza que se renueve el convenio con la empresa tras la finalización del mismo o que se adjudique a otra empresa, ni tampoco que a través de este servicio el alumno pueda encontrar una práctica que se adecue a su perfil y requerimientos.

g) Obtener el Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas “antes de la movilidad”, (*Learning Agreement for Traineeships “before the mobility”*), debidamente cumplimentado y firmado por el alumno, el coordinador de movilidad internacional de su Centro en la UCA (consultar [FactSheet](#)) y la organización de acogida, según el modelo publicado en la convocatoria.

II.- ORGANIZACIONES DE ACOGIDA ELEGIBLES

La organización de acogida puede ser:

- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional o nacional.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
 - Un instituto de investigación.
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas)
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
 - Una institución de educación superior de un país del programa titular de una ECHE

No son admisibles las siguientes instituciones:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluidas las agencias especializadas, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página: https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es
- Organizaciones que gestionen programas de la UE

III.- PAÍSES ELEGIBLES

Se podrán realizar prácticas en organizaciones de acogida elegibles situadas en países del programa Erasmus+ KA103. Podrá consultar la lista de países del programa (países UE y países no miembros de la UE) en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/about/who-can-take-part_es

En el caso de países del programa no miembros de la UE, especialmente Reino Unido y Turquía, la elegibilidad estará condicionada a la realización por parte del alumno de los trámites migratorios necesarios para la obtención del correspondiente visado antes del inicio de la estancia.



IV.- PERÍODO ELEGIBLE Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El periodo elegible para realizar la estancia es desde el 15 de julio hasta el 31 de mayo de 2022.

Las prácticas en el extranjero pueden durar entre un **mínimo de dos meses** y un **máximo de 12 meses**.

Erasmus+ permite realizar intercambios múltiples en el extranjero, como estudiante o estudiante en prácticas, siempre que el total de las estancias (incluidos los periodos de estudios) no superen los 12 meses en cada ciclo de estudios. Por "ciclo" se entiende: primer ciclo (licenciatura, grado o equivalente), segundo ciclo (máster o equivalente) y tercer ciclo (doctorado o equivalente). En los programas de estudio de un solo ciclo, como Medicina, los estudiantes pueden realizar acciones de movilidad de hasta 24 meses.

Los estudiantes recién titulados también pueden efectuar prácticas en el extranjero, a condición de que las soliciten mientras todavía estén matriculados en la UCA y las realicen en el año siguiente a su graduación dentro del periodo elegible de la convocatoria (fecha de finalización como máximo el 31 de mayo de 2022).

V.- AYUDAS ECONÓMICAS

1. El estudiante que haya obtenido una movilidad Erasmus Prácticas podrá ser beneficiario de una o más de las siguientes ayudas, en función de su situación:

- Ayuda base facilitada por la Unión Europea en el marco del Programa Erasmus+ gestionada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Las ayudas financiarán un máximo de 3 meses, siendo el periodo mínimo de estancia de 2 meses, y deberán atenerse a lo establecido en el apartado anterior en cuanto a la duración de la estancia. Las movilidades superiores a 3 meses serán financiables sólo hasta cumplir los 3 meses de estancia. A partir de ahí no serán financiables a través de estos fondos, si bien el estudiante podrá permanecer en el lugar de destino si no ha alcanzado aún el límite máximo de 12 meses de estancia por ciclo formativo. La ayuda dependerá del grupo de países al que pertenezca el lugar de destino, según la siguiente distribución:

Grupo 1: 300€/mes (Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia).

Grupo 2: 250€/mes (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta Países Bajos y Portugal).

Grupo 3: 200€/mes (Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía).

- Las movilidades Erasmus+ con fines de prácticas contarán con una financiación adicional de **100€ mensuales** a la correspondiente en el apartado anterior con cargo a los mismos fondos SEPIE. Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos del apartado siguiente.
- **Ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos.** Se financiará una cantidad adicional de **200€ mensuales** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

Código Seguro de verificación: OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	5/9



OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==

- a) Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, y Formación Profesional para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores, o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.**
 - b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Las ayudas que la Junta de Andalucía apruebe para el periodo indicado, en las cantidades y formas que aparezcan en el correspondiente BOJA.
 - Otras fuentes de financiación que la Universidad de Cádiz pudiera conseguir con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
2. La beca Erasmus Prácticas es **incompatible** con otros fondos procedentes de la Unión Europea para el mismo periodo y objeto.

VI.- SOLICITUDES

1. El plazo para presentar la solicitud online será **desde el 1 de junio de 2021 hasta agotar todas las becas ofertadas o, en su defecto, hasta el 15 de febrero de 2022 a las 23:59**. Las solicitudes deberán realizarse con una antelación mínima de seis semanas a la fecha de inicio de la estancia.
2. El alumno deberá realizar una solicitud para el programa “ERASMUS+ KA103 SMP OUT curso 2021-2022 ” a través de la [plataforma de gestión Erasmus](#) utilizando para acceder a la misma el nombre de usuario y la contraseña que utiliza para la intranet de la UCA.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación obligatoria** en formato PDF:
 - Copia por ambos lados del NIF o NIE en vigor. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias.
 - Copia del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta de la que el estudiante habrá de ser titular.
 - Carta de aceptación de la organización de acogida conforme al modelo publicado en la convocatoria.
 - Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (antes de la movilidad) firmado por el alumno, el coordinador de movilidad de su centro en la UCA y la institución de acogida conforme al modelo publicado en la convocatoria.
 - Declaración jurada de no acumular, incluidas las prácticas que se solicitan, más de 12 meses de estancias Erasmus para estudios o prácticas en el mismo ciclo (24 meses para Medicina) conforme al modelo publicado en la convocatoria.
4. Los modelos de la documentación obligatoria estarán publicados en la web de la convocatoria.
5. El alumno debe firmar los documentos con firma digital. En el caso de no disponer de certificado digital, el estudiante seleccionado se compromete a hacer las gestiones oportunas para obtener el Certificado Software de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>.
6. Los estudiantes de los centros adscritos deberán solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a los responsables de movilidad de su centro.

Código Seguro de verificación: OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	6/9



OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==

VII.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Las solicitudes serán revisadas por la Oficina de Internacionalización por estricto orden de llegada y, en caso de que sea necesario subsanar algún documento, se solicitará por CAU la subsanación, teniendo el alumno un plazo de cinco días hábiles para responder al mismo. En el caso de que no haya respuesta por parte del alumno se dará por desistido de su solicitud. Así mismo, se publicará en la página web de la convocatoria resolución de concesión o denegación (con indicación de los motivos que la causan).

VIII.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

1. Antes iniciar la movilidad:

- Tramitar la **tarjeta sanitaria europea** en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contratar un **seguro internacional de responsabilidad civil, accidentes y repatriación** que cubra toda la duración de la estancia. De manera general, el seguro deberá ser el convenido por la UCA para este fin. En casos excepcionales debidamente motivados serán aceptados otros seguros que tengan las mismas garantías que el convenido con la UCA. Para más información sobre el seguro internacional consulte: <https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje/>
- Realizar obligatoriamente la **prueba inicial de evaluación de la competencia lingüística a través de la plataforma de Apoyo Lingüístico en Línea (Online Linguistic Support OLS)** habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. El enlace para dicha prueba será enviado al correo electrónico indicado por el alumno en su solicitud una vez esta haya sido aceptada. Asimismo, el participante podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ prácticas a través de la misma plataforma (OLS).
- Formalizar el **Convenio de Subvención** como estudiante Erasmus+ que le acreditará como tal ante la Unión Europea. Este trámite se realizará a través del apartado “Movilidades” de la [aplicación de gestión Erasmus](#) siguiendo los siguientes pasos: introducir en el expediente de movilidad las fechas de inicio y fin de la estancia tal y como constan en la carta de aceptación, descargar el convenio, revisar que todos los datos son correctos, firmar con certificado digital y volverlo a subir a la aplicación de gestión añadiéndolo como fichero adjunto a la condición de movilidad “Convenio de subvención firmado”.

2. Durante la movilidad

- Entregar el **Certificado de llegada** a través de la aplicación de gestión Erasmus en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de inicio de las prácticas.
- En el caso de realizar cambios al Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (antes de la movilidad), entregar el Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (durante de la movilidad) debidamente firmado por la institución de envío y la de acogida a través de la aplicación de gestión Erasmus.

3. Después de la movilidad

- Solicitar y asegurarse de que la organización de acogida envía directamente a la Oficina de Internacionalización los originales del **Certificado Final de Estancia** y del **Informe positivo** de evaluación del tutor de la empresa, con las tareas realizadas y las horas trabajadas durante el periodo de estancia, con firma, fecha de firma y sello de la empresa. Ambos documentos deben ser remitidos directamente por la empresa en un plazo de diez días hábiles desde la finalización de las prácticas a la dirección de correo electrónico: erasmus.practicas@uca.es

Código Seguro de verificación: OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	7/9



OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==

El Certificado Final de estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado. En cualquier caso, las fechas reales de estancia del estudiante serán las que figuren en el certificado de estancia. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función del periodo acreditado.

- b. Entregar el **Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (después de la movilidad)** debidamente cumplimentado y firmado, y la **Memoria de prácticas** redactada por el estudiante con su firma digital. Ambos documentos serán añadidos directamente por el alumno a su expediente de movilidad en la [aplicación de gestión Erasmus](#) en un plazo de diez días hábiles desde la finalización de las prácticas.
- c. Realizar el **Informe Final online (UE Survey)** sobre el desarrollo de su estancia a través de la plataforma Mobility Tool dentro de los 30 días siguientes a la recepción del enlace que el SEPIE le enviará a modo de requerimiento por correo electrónico.

El incumplimiento de las obligaciones de esta convocatoria y de las que aparezcan en el Convenio de Subvención (renunciar a la beca, acortar el período estancia, no entregar la documentación obligatoria tras la finalización de las prácticas, etc.) conllevará la reclamación por parte de la Universidad de Cádiz del reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida, en el menor tiempo posible. En el caso de incumplir esta devolución, y tras un periodo de tres meses tras el requerimiento de la misma por parte de la universidad, ésta podrá emprender acciones que incluyen la retención del expediente del alumno hasta que se proceda a la devolución.

IX. RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

El reconocimiento de prácticas se efectuará según el Reglamento de Prácticas de Empresa de la Universidad de Cádiz: <http://secretariageneral.uca.es/docs/Unidades/normativa/alumnos/9674.pdf>

X.- RECLAMACIONES

Una vez publicada la resolución de concesión o denegación de la ayuda en la web de la convocatoria, el solicitante podrá presentar reclamación dirigida al Vicerrector de Internacionalización en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación, que dictará resolución definitiva ante la reclamación. Las reclamaciones se entregarán por CAU en el siguiente enlace: <http://cau-rii.uca.es>

Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a través del sistema CAU, apartado “Erasmus Prácticas”, establecido para ello: <https://cau-rii.uca.es/cau/grupoServicios.do?id=K14>

Código Seguro de verificación: OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2021	
ID. FIRMA	angus.uca.es	OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==	PÁGINA	8/9



OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==

XII. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO INFORMACIÓN

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno y solicitante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

XIII. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como la información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal suministrados a esta Oficina serán incorporados en el fichero PROGRAMAS DE MOVILIDAD, debidamente inscrito ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)” y que cumple con las medidas organizativas de seguridad requeridas por el RD 1720/2007.

La finalidad es la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Sus datos personales únicamente se utilizarán en los términos previstos por la legislación vigente y serán cedidos a las universidades de origen exclusivamente para los propósitos de gestión de la movilidad.

Podrá ejercer los derechos, de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito a la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. RECTORADO: C/Paseo Carlos III, nº9 11003 Cádiz.

XV. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

MÁS INFORMACIÓN

Web de la convocatoria: <https://internacional.uca.es/21-22-erasmus-practicas/>

Cádiz, en el día de la firma

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio

El Vicerrector de Internacionalización

Fdo: Rafael Jiménez Castañeda

Código Seguro de verificación: OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA	FECHA	25/05/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==	PÁGINA 9/9



OY4Qry6ckfbYhs0AOq/Y5Q==